

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Oficina Presupuestaria

2025/01270 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza general de subvenciones.

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2024, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publicó dicho acuerdo en el BOP núm. 239, de 12 de diciembre de 2024 a efectos de reclamaciones, que comprendía del 13 de diciembre de 2024 al 28 de enero de 2025.

Vista la certificación de Secretaría General de esta Corporación, en la que hace constar que, durante dicho periodo de exposición pública no se ha presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo provisional, consecuentemente se eleva a definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

Texto íntegro del acuerdo de Pleno:

Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones formulada por el Área de Hacienda, dirigida a flexibilizar la gestión de las subvenciones nominativas destinadas a financiar inversiones de municipios y entidades locales menores, permitiendo que su ejecución se pueda extender más allá del 31 de diciembre del ejercicio en que se conceden, cuando tengan carácter prepagable, como medida temporal que pretende alcanzar una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos y contribuir a la recuperación de los devastadores efectos del fenómeno meteorológico extremo sucedido el pasado 29 de octubre de 2023, una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que afectó gravemente a distintas comarcas de nuestra provincia.

Considerando el resto de documentación obrante en el expediente, que justifica la procedencia de la adopción del presente acuerdo, tanto desde el punto de vista material como legal.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación en fecha 20 de noviembre de 2024.

Examinado el texto del Proyecto de Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo



Se acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia que acompaña como anexo al presente.

Segundo. Someter el texto inicialmente aprobado de la ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Diputación: <https://www.sede.dival.es/>.

Durante dicho plazo, el proyecto de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en la sección Textos sometidos a periodos de información pública, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.dival.es/es/portal-de-transparencia/content/textos-sometidos-periodos-de-informacion-publica>

De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

Tercero. Determinar, para el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, que Secretaría certifique dicho resultado, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, quedando facultado expresamente el Sr. Presidente para su publicación y ejecución.

Cuarto. En cumplimiento al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 65.2 de la misma ley, se dará cuenta de dicho acuerdo definitivo a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, por un plazo de quince días, a efectos de alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones, entrará en vigor dicho acuerdo definitivo.

Quinto. El Texto regulador de la Ordenanza General de Subvenciones, en su versión consolidada, podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Valencia.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, según el cual las ordenanzas se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma ley.

Anexo. Proyecto de Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones.

Preámbulo

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia contiene, en los términos previstos por el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones de esta entidad local.



Su aprobación, mediante acuerdo de Pleno de 28-03-2017, supuso una mejora sustancial de la normativa propia existente hasta ese momento, que se contenía fundamentalmente en un anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Transcurridos siete años desde su aprobación inicial, la Ordenanza ha sido modificada en tres ocasiones. Las dos primeras modificaciones afectaron a aspectos muy concretos: el objeto de las subvenciones y los plazos de ejecución y justificación (mediante acuerdos de Pleno adoptados en fechas 20-06-2017 y 21-07-2020, respectivamente).

La tercera de las modificaciones, aprobada mediante acuerdo de Pleno en fecha 28-03-2023, tuvo un alcance mucho más amplio que las dos anteriores. Se justificó en la necesidad de adaptar la Ordenanza a dos normas fundamentales para el conjunto de la actividad administrativa, como son la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como en la necesidad de adecuarla a las herramientas electrónicas de gestión de expedientes y en la de corregir o, al menos, atenuar determinadas debilidades que se habían detectado, fundamentalmente en la fase de justificación de subvenciones. Además, se aprovechó la experiencia acumulada con su aplicación para justificar la modificación de distintos aspectos de su regulación para reforzar los principios de seguridad jurídica, transparencia, eficacia, eficiencia y responsabilidad en el uso de recursos públicos.

La modificación que ahora se plantea, que es la cuarta, tiene un alcance más limitado que la anterior, tanto en contenido como en su aplicación temporal. Se justifica en la conveniencia de flexibilizar la gestión de las subvenciones nominativas, ampliando el plazo de ejecución de las inversiones financiadas con esta figura, a los efectos de permitir alcanzar una mayor eficiencia en su utilización en el momento actual y en los ejercicios venideros, que estarán muy condicionados por los devastadores efectos del fenómeno meteorológico extremo sucedido el pasado 29 de octubre de 2023, una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que afectó gravemente a distintas comarcas.

En este sentido, la modificación que ahora se plantea es una medida de respuesta a los devastadores efectos de la DANA, aunque su aplicación, por razones de equidad, será de carácter general para todos los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia.

En su virtud, se suscribe el proyecto de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones que se concreta en la forma que sigue:

Artículo único. Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones queda modificada como sigue:

Uno. Se incorpora al cuerpo de la Ordenanza una nueva disposición adicional, con el siguiente contenido:

Disposición Adicional Quinta.

No obstante lo dispuesto por el art. 24.2 e) de esta Ordenanza, las resoluciones y acuerdos de concesión de las subvenciones nominativas que se aprueben a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores durante los ejercicios 2025, 2026 y 2027, podrán determinar que el plazo de ejecución del objeto



de estas subvenciones se pueda extender hasta el 31 de diciembre del ejercicio siguiente al de su concesión, siempre que sean de carácter 100 % prepagables con cargo al Presupuesto que las prevé y que su destino sea financiar inversiones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

València, 3 de febrero de 2025.—La diputada del Área de Hacienda, Laura Sáez Martínez.

